



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1279-2016-UNAP
Iquitos, 25 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de octubre de 2016, se suscribió el memorándum de entendimiento entre la Comisión para el Intercambio Educativo entre el Perú y los Estados Unidos, representado por su director ejecutivo don Henry A. Harman Guerra, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el objeto del presente memorándum es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la UNAP y La Comisión Fulbright, para que la UNAP, mediante el Centro de Idiomas de la UNAP pueda administrar el examen Toefl ITP;

Que, la suscripción del memorándum de entendimiento es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del memorándum de entendimiento, entre la Comisión para el Intercambio Educativo entre el Perú y los Estados Unidos y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente memorándum de entendimiento, que consta de once (11) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Alberto García Ruiz
RECTOR (e)



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO QUE SUSCRIBE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA COMISIÓN PARA
EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE EL PERÚ Y LOS ESTADOS UNIDOS**

Conste por la presente carta de intención que suscriben:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, en adelante se le denominará **UNAP**, con RUC N° 20180260316 y domicilio en la Av. Grau N° 1072, ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, representada por su Rector, **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, peruano, identificado con DNI N° 06044153 y designado mediante Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP

2. **LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE EL PERÚ Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en adelante se le denominará **La Comisión Fulbright**, identificada con RUC N° 20162919785, con domicilio fiscal en Juan Romero Hidalgo N° 444, Urbanización Betelgueze, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor **Henry Harman Guerra**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 10223024, según facultades otorgadas por el Directorio de la Comisión Fulbright a quien en adelante se le denominará "**LA COMISIÓN FULBRIGHT**"; en los términos y condiciones siguientes

El presente Memorándum se sujet a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **UNAP** es una institución pública, cuyas funciones están contempladas en la Ley Universitaria; Ley N° 30220 y sus fines están orientados a formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines y principios de enseñanza, investigación científica, tecnológica y de compromiso social para contribuir al progreso de la Nación y para conocimiento particular sobre la **UNAP** se encuentra en www.unapiquitos.edu.pe.

LA COMISIÓN FULBRIGHT es una organización autónoma creada mediante acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, con fecha 3 de mayo de 1956, con el objetivo de promover programas de intercambio educativo y cultural entre ambos países. Información detallada sobre la Comisión Fulbright se puede encontrar en www.fulbright.pe.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Memorándum es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre **UNAP** y **LA COMISIÓN FULBRIGHT**, para que la **UNAP**, mediante el Centro de Idiomas de la **UNAP** pueda administrar el examen **TOEFL ITP**.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Memorándum, la UNAP asume los compromisos siguientes:

- a. Administrar el examen TOEFL ITP a sus estudiantes y egresados que pretendan:
 - Acreditar el conocimiento o el dominio del idioma inglés, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Ley Universitaria, Ley 30220 artículos 45.1 ó 45.2.
 - Postular a la beca Fulbright de Postgrado
 - Acreditar el conocimiento de idioma inglés a nivel básico, intermedio y avanzado.
- b. Remitir los exámenes administrados a Fulbright, en un plazo no mayor a 7 (siete) días, para su calificación correspondiente.
- c. Pagar a Fulbright la suma de US \$ 25 (Veinticinco) Dólares Americanos o su equivalente en soles, como costo total, por cada examen aplicado (20 Dólares) y por cada certificado de calificación (5 Dólares) expedido por la Comisión Fulbright.
- d. La UNAP depositará la suma de 25 dólares por los conceptos indicados en la Cuenta N° 0011-660-0200005804-86, del Banco BBVA Continental – Código Interbancario 0011-660-0200005804-86, Con RUC 20162919785 – Razón Social COMISIÓN INTERUACAMBIO EDUC ENTRE PERÚ EUA.
- e. Solicitar a Fulbright la remisión de exámenes, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días calendarios.
- f. Asumir el costo de envío de los exámenes desde la ciudad de Iquitos, sede de la UNAP hasta la ciudad de Lima, sede de la Comisión Fulbright.

Por su parte LA COMISIÓN FULBRIGHT se compromete a:

- a. Capacitar en forma gratuita a 5 docentes del Centro de Idiomas de la UNAP, en el procedimiento Administración del examen TOEFL ITP.
- b. Cobrar a la UNAP la suma de US \$ 20 (Veinte) Dólares Americanos o su equivalente en soles, por cada examen aplicado.
- c. Cobrar a la UNAP la suma de US \$ 5 (Cinco) Dólares Americanos o su equivalente en soles, por cada certificado de calificaciones expedido.
- d. Remitir los exámenes TOEFL ITP, dentro de los 3 (tres) días hábiles de recibida la solicitud por parte de la UNAP.
- e. Remitir los resultados de los exámenes vía electrónica, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su administración.
- f. Remitir los certificados, dentro de los 15 (quince) días hábiles de recibida la solicitud por parte de la UNAP.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual utilizada en el marco del presente Memorándum.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.



Las partes se comprometen a usar el nombre y logotipos registrados de la contraparte exclusivamente para el objetivo que persigue el presente Memorándum de Entendimiento.

CLÁUSULA QUINTA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

En virtud del presente documento suscrito, **LA COMISIÓN FULBRIGHT** puede recibir de **UNAP** datos personales y/o sensibles ya sean de alumnos y/o trabajadores de **UNAP** o de terceras personas. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, **LA COMISIÓN FULBRIGHT** se compromete a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.

Los datos obtenidos serán tratados a fin de que la Dirección de Relaciones Internacionales de **UNAP** pueda administrar adecuadamente el examen TOEFL ITP. Por tal motivo, **LA COMISIÓN FULBRIGHT** se compromete a no emplear los datos personales y/o sensibles obtenidos para finalidades diferentes, conservándolos por el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del Memorándum de Entendimiento.

En caso **UNAP** transfiera a **LA COMISIÓN FULBRIGHT** datos personales de menores de edad, **UNAP** se compromete a solicitar de manera previa a los padres o apoderado del menor el consentimiento para el tratamiento de los datos personales de éste.

Asimismo, **LA COMISIÓN FULBRIGHT** y sus empleados se obligan por la presente cláusula a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a los datos personales obtenidos, quedando prohibido compartir estos datos con terceras personas o empresas. El compromiso de confidencialidad de la presente cláusula tendrá vigencia indefinida, siendo de obligatorio cumplimiento aún después de concluido el convenio entre **UNAP** y **LA COMISIÓN FULBRIGHT**. La misma obligación de confidencialidad es aplicable por tiempo indefinido a los trabajadores de **LA COMISIÓN FULBRIGHT** aún después de concluido su vínculo laboral.

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente documento y en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, **LA COMISIÓN FULBRIGHT** podrá transferir datos personales a **UNAP**. Para tal efecto, **LA COMISIÓN FULBRIGHT** declara haber obtenido de manera previa el consentimiento de los titulares de los datos personales para su tratamiento de acuerdo a los lineamientos del presente Memorándum de Entendimiento.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL MEMORÁNDUM

El presente Memorándum podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Memorándum, las partes acuerdan designar un representante que se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

- a) Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre UNAP y LA COMISION FULBRIGHT para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- b) Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente Memorándum, UNAP nombra como coordinador:

Cargo	: Director(a) del Centro de Idiomas
Dirección	: Sgto. Lores 446, Iquitos
Teléfono	: 5165-223019
Dirección Electrónica	: unapcentrodeidiomas@gmail.com

En tanto LA COMISION FULBRIGHT nombra al Sr. Jason Sherrill

Cargo	: Director Ejecutivo Adjunto
Dirección	: Juan Romero Hidalgo 444- San Borja
Teléfono	: 475-3083 – 476-0666
Dirección Electrónica	: jsherrill@fulbright.pe

CLÁUSULA NOVENA:

DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente Memorándum, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 30 días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

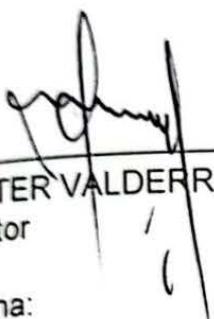
El presente Memorándum comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia 5 (cinco) años. Si acabado este período la presente ha estado inactiva, se considerará definitivamente finalizada. En el caso de actividad, ambas partes acuerdan que el mismo puede ser extendido, de mutuo acuerdo, previa notificación escrita con una anticipación de treinta días.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman la presente, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Se suscribe la presente en dos ejemplares en los lugares y fechas abajo señalados.

Por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA:


HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector



Fecha:

Por la Comisión Fulbright:


HENRY A. HARMAN GUERRA
Director Ejecutivo



Fecha: 17/10/2016